



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2023-MDLO/GM**

Los Olivos, 20 de abril del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Documento Simple N° S-13434-2022, presentado por el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos –“SIGETRAMUN de Los Olivos”-, el Memorándum N° 046-2023/MDLO/GAJ, el Informe N° 120-2023-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que “(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.” Y respecto a la entidad señala que: “(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos informa que corresponde continuar con la conformación del comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos –“SIGETRAMUN de Los Olivos”- y la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de vistos expresa que en aplicación de lo establecido en los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, corresponde seguir el trámite de conformación del comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos –“SIGETRAMUN de Los Olivos”- y la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales







**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los representantes de la entidad que conforman la comisión de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos –“SIGETRAMUN de Los Olivos”-, y de otro lado, por la Municipalidad Distrital de Los Olivos; quedando la misma integrada de la siguiente manera:

**Representantes del Empleador**

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO TITULAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO TITULAR
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA	MIEMBRO TITULAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO SUPLENTE
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO SUPLENTE
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO SUPLENTE

**Representantes de los Trabajadores**

CHANGANAQUI RAMIREZ, MARIA CARMEN	MIEMBRO TITULAR
BRANCACHO GARAY, GUADALUPE FERNANDA	MIEMBRO TITULAR
ZEGARRA CASAS MOISES	MIEMBRO TITULAR
CASIMIRO CACERES MARTHA GRACIELA	MIEMBRO SUPLENTE
VELASQUEZ AQUIÑO, JHAN ANTONIO	MIEMBRO SUPLENTE
MENACHO NUÑUVERO, ROXANA PILAR	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR al Gerente de Recursos Humanos como Presidente de la Representación Empleadora, el cual ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESIGNAR a la servidora MELISSA LUISA MILAGROS COLCA RIVAS como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución, estando encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.


**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

  
Haim Eliezer Burstein Zevallos  
Gerente Municipal